

## 7.2. TRES TESTIMONIOS SOBRE EL CAPÍTULO GENERAL DE 1969

### 7.2.1. *Dom Armand Veilleux* | Un giro en la historia de la Orden <sup>13</sup>

El Capítulo General de 1969 fue, sin duda, el más importante de la historia de la Orden desde el Capítulo de la Unión de 1892. Fue un Capítulo en el que se hizo una unión dentro de la Orden que no se ha desmentido después, en el que se redactaron unos documentos importantes que siguen influyendo en la vida de la misma, y en el que la Orden tomó decididamente el camino de la reforma post-conciliar. Decir que fue un Capítulo “carismático” no es acudir a un *passé-partout*. Realmente, la acción del Espíritu Santo fue muy sensible en él.

Es verdad que es demasiado pronto para escribir la historia de este período. No obstante, quiero contar qué me ha parecido este Capítulo que viví muy profundamente. No participé en él como abad (fui elegido abad unos meses después de este Capítulo General), sino como experto de la Región Canadiense <sup>14</sup>.

El Capítulo General comenzó con un ambiente de malestar y de tensión. Las Minutas oficiales hacen alusión con mucho tacto y discreción en unas líneas: “Durante varias asambleas de los primeros días del Capítulo General, las discusiones trataron sobre las relaciones de la Orden con la Santa Sede, así como sobre la actuación en estas relaciones del Rvm.º P. General, moderador supremo” (Minutas, p. 5).

Estos primeros días en realidad estuvieron señalados por las discusiones respecto a una posible dimisión del Abad General, dom Ignacio Gillet. Al no poder aceptar en conciencia algunas orientaciones y decisiones tomadas por el Capítulo General de 1967, que había autorizado ciertas experiencias, había acudido a la Santa Sede para impedir se llevaran a la práctica algunas iniciativas, como por ejemplo la ley-marco para el Oficio divino que se había obtenido del *Consilium* para la aplicación de la reforma litúrgica conciliar en favor de las regiones de USA y Canadá. Algunos capitulares, respetando en todo caso las convicciones personales de dom Ignacio, creían que, si su conciencia no le permitía solidarizarse con las decisiones legítimamente tomadas por el Capítulo General, debía dimitir.

<sup>13</sup> Dom Armand Veilleux es abad de Scourmont desde 1999, después de haber sido abad de Mistassini (Canadá) de 1969 a 1976, de Conyers (USA) de 1984 a 1990, Procurador de la Orden de 1990 a 1998.

<sup>14</sup> En efecto, la Región Canadiense y la de USA habían conseguido llevar expertos de sus regiones. Dom Juan Eudes y el P. Rafael de Spencer eran los expertos de la región USA. También estaba el P. Andrés María de Oka, experto de la Comisión de la Revisión de las Constituciones, y el P. Marie-Gerard de Mont-des-Cats, experto de la Comisión de Liturgia. Después de tratarlo en las reuniones de los primeros días, todos estos “expertos” tuvieron el derecho de participar en todas las asambleas plenarias.

Después de unos días de diálogo público, se tomó una decisión de compromiso, negociada fuera de la asamblea con gran tacto y mucha caridad el Vicario y moderador del Capítulo, dom Ambrosio. Dom Ignacio presentaría su dimisión en el Capítulo siguiente. En realidad la presentó en el de 1974<sup>15</sup>. Yo estoy convencido de que la caridad y honestidad con que se hicieron estos intercambios y la gran humildad con que actuó dom Ignacio, contribuyeron mucho a crear el ambiente de confianza y respeto mutuo que marcaron el resto del Capítulo.

Ya que no se veía cómo dom Ignacio, a pesar de sus grandes cualidades, podría guiar a la Orden en la búsqueda de caminos nuevos de renovación, el Capítulo pensó en crear la función nueva de un “Secretario General” de la Orden, parecido de algún modo al Secretario General de las Naciones Unidas, para llevar a cabo esta función al lado del Abad General. De hecho, se le dio un título un poco más modesto de “Secretario del Consejo General”. De suyo era una solución patituerta, en otros términos, un remedio para salvar la situación<sup>16</sup>. La verdad es que funcionó muy bien, sin duda, debido, por una parte, al gran tacto del que fue elegido para este cargo, dom Juan Eudes Bamberger y, por otra, a la gran humildad de dom Ignacio. Cuando dom Juan Eudes fue hecho abad de Genesee unos años más tarde, no fue reemplazado por otro en este cargo, que dejó de existir.

Otra posible causa de las grandes tensiones en la apertura del Capítulo fue el deseo de las Regiones del otro lado del Atlántico de obtener mayor autonomía para sus casas y mayor pluralismo para llevar a cabo los valores monásticos. Este deseo de pluralismo les parecía peligroso a otras Regiones que veían en la uniformidad de observancias una garantía de la unidad de la Orden. Esto, naturalmente, estaba relacionado con la cuestión candente de la revisión de las Constituciones, tanto más que el proyecto de una “Nueva Carta de Caridad”, elaborado por una Comisión realizada en 1967, no había sido muy bien acogido. Una nueva distribución de las materias, propuesta por dom Agustín Roberts y aceptada por el Capítulo con algunas modificaciones, permitió esquivar la dificultad. Según este nuevo orden de materias, se trataría primero de la definición de la Vida Cisterciense. Fue una iniciativa providencial.

Se habló en primer lugar de elaborar una “Definición descriptiva de la Orden”. En seguida se cayó en la cuenta de que no era posible “definir” la vida cisterciense como si se tratase de algo abstracto. Tampoco se la podía “describir”, ya que la vida cisterciense es una realidad empírica que ha tenido muchos aspectos y formas a lo largo de los siglos. No se la podría “describir” sin tomar a priori, y arbitrariamente, elementos que se harían entrar en la “descripción”. Así que se decidió redactar

15 Fiel a su sentido de obediencia a la Santa Sede, poco antes del Capítulo de 1971 presentó su dimisión a la Congregación de Religiosos, que le dijo que continuase en el cargo.

16 “Recipe for disaster”: receta para un desastre.

más bien una “Declaración”, que a la vez sería un acto de fe en la vocación que sentimos ser la nuestra en este momento concreto de la historia de la Orden con la luz – necesariamente limitada – que actualmente tenemos, y a la vez como un compromiso para vivir según esta vocación. Se redactaron tres proyectos bastante convergentes por tres comisiones lingüísticas distintas, revisadas luego en cada una de las comisiones para hacerlas coincidir más entre sí. Por fin, el texto fue pulido por una pequeña comisión de cinco personas y votado casi por unanimidad (68 contra 8). La unidad conseguida sobre la redacción de este hermoso texto condicionó todos los trabajos de las semanas siguientes. El Estatuto sobre la Unidad y el Pluralismo, que dio tanto miedo al principio del Capítulo, luego fue votado también casi por unanimidad (70 contra 4). Igualmente, el Capítulo General decidió pedir a la Santa Sede para toda la Orden una ley-marco para el Oficio divino (69 contra 7).

Una de las cuestiones importantes del programa del Capítulo General era la de la duración del abadiato. Era una cuestión difícil. Los capitulares no se sentían preparados para tomar una decisión al respecto. Por una parte se veía que no se podía mantener el abadiato vitalicio y, por otra parte, no se estaba dispuesto a establecer un abadiato por un tiempo determinado. Las disposiciones eran tales en algunos monasterios que algunos abades pensaban que el Capítulo General no podía simplemente retrasar la cuestión sin crear un gran malestar en la Orden. La intervención de un “experto” de fuera, dom Brasó, permitió desbloquear la cuestión. Dom Brasó, ex abad de Montserrat y presidente de la Congregación benedictina de Subiaco, nos expuso la solución que había adoptado poco antes su Congregación: el abadiato “*ad tempus non definitum*”. Según esta solución, el abad no es elegido de por vida, ni tampoco por un tiempo determinado de seis u ocho años. Sencillamente debe presentar su dimisión cuando él ve, o se le ayuda a ver, que sería mejor para el bien de su comunidad. Lo que prima de este modo no es un “derecho” a mantenerse en el cargo, sino el bien de la comunidad a la que sirve como abad.

Un primer voto de 58 contra 17 decidió que los abades ya no serían elegidos *ad vitam*. Desde entonces todos los abades son elegidos *ad tempus*. Quedaba por decidir si había que determinar más esta duración temporal o si se la dejaba “indeterminada”. Sin cerrarse a una evolución ulterior, el Capítulo decidió que bastaban los mecanismos que había, especialmente la Visita Regular. Así que se optó por un abadiato *ad tempus non definitum*, siguiendo el modelo de la Congregación de Subiaco. Cinco años más tarde, en 1974, se dio a las comunidades la posibilidad de elegir entre esta solución y la elección de un abad *ad tempus definitum*.

El otro punto importante del programa del Capítulo General era el de la revisión de las Constituciones. Una comisión creada en el Capítulo de 1967 había recibido el encargo de redactar un proyecto de introducción a la Constituciones,

señalando los fundamentos escriturísticos y espirituales. Esta comisión redactó una “Nueva Carta de Caridad”, que fue aceptada más bien con frialdad en la Orden. La comisión, entonces, revisó el trabajo unos meses antes del Capítulo de 1969 y envió a todos los superiores de la Orden un conjunto de siete documentos. Mientras tanto, dom Vicente, Procurador General, hizo otra sugerencia: Nuestra ley fundamental es la Regla de san Benito, completada con la Carta de Caridad. Por lo tanto, no tenemos necesidad de Constituciones. Bastará con elaborar unas “declaraciones” sobre la Regla de san Benito y la Carta de Caridad.

La intervención de un experto de fuera de la Orden fue fundamental en esta cuestión. Fue la del P. Beyer, s.j., canonista famoso, profesor de Derecho en la Universidad Gregoriana y consultor de la Congregación romana para la revisión del Derecho Canónico. Se expresó en la misma línea de dom Vicente. Explicó que las directrices para la revisión de las Constituciones preveían una distinción: la “ley fundamental”, que debía contener la espiritualidad y la estructura general de la Orden o del Instituto, y la “ley secundaria” que comprendiera los estatutos. Sólo la Ley fundamental debía ser aprobada por la Santa Sede. Nosotros podíamos considerar la Regla de san Benito como la ley fundamental, ¡y era claro que no necesitaba una nueva aprobación de la Santa Sede! Nos aconsejó revisar lentamente los diversos aspectos de nuestra vida en el Capítulo General, redactando unos estatutos apropiados. Si algún día la Santa Sede exigía que se le presentase un texto para su aprobación, se podría hacer una compilación de estas decisiones. También nos aconsejó no apresurarnos y tomar tranquilamente diez o quince años para este trabajo. El Capítulo General optó por esta orientación que, sin duda, de todas las decisiones fue la más importante y de mayores consecuencias para la evolución de la Orden durante los 25 años siguientes.

En efecto, en vez de hacer que una pequeña comisión hiciera una revisión rápida del texto de las Constituciones, la Orden se lanzó a un trabajo casi gigantesco, que implicó a todas las comunidades y a todas las Regiones desde 1969 hasta 1987 en un amplio esfuerzo de reflexión sobre los valores fundamentales de la vida cisterciense y de la revisión de las estructuras de la Orden. Después de tres proyectos sucesivos estudiados por toda la Orden, se votó un primer ensayo de Constituciones en Holyoke en 1984 para los monjes y en El Escorial, el año siguiente, para las monjas. Estos textos fueron revisados en la Reunión General Mixta de Roma de 1987 antes de presentarlos a la Santa Sede: fueron aprobados en Pentecostés de 1990.

Una iniciativa feliz de este Capítulo de 1969 fue la de nombrar muy pronto, durante el Capítulo, un pequeño equipo encargado de redactar una síntesis de los trabajos para que los lectores pudiesen comprender bien las ideas que se desprenden de los mismos. No sólo fue aprobado este informe por el Capítulo, sino

que el Abad General aceptó hacer una presentación con un pequeño prefacio y recomendar la lectura del mismo. Este texto contribuyó, sin duda, a la buena recepción que tuvieron en la Orden los trabajos de este Capítulo General. Iniciativas similares en los Capítulos Generales siguientes no tuvieron tanta suerte.

Hubo que esperar al Capítulo General de Holyoke, en el que se llevó a cabo el texto de las nuevas Constituciones, para tener de nuevo la experiencia de una reunión verdaderamente carismática en la que se hizo palpable la acción del Espíritu. Pero la experiencia del Capítulo General de 1969 sigue siendo única.

*7.2.2. Dom Agustín Roberts |*  
**Entre bastidores en el Capítulo General de 1969**<sup>17</sup>

En las reminiscencias que siguen a continuación, describiré primero mis experiencias personales en preparación y durante el Capítulo (CGen). Luego, mencionaré de manera más superficial algunos otros elementos, según pude captarlos.

Asistí al CGen de 1969 como un joven superior de 36 años de edad, el nuevo prior titular de Azul. Fue mi primer Capítulo. Sin embargo, había estado ya en dos reuniones de la Conferencia Regional USA: la de New Melleray en octubre de 1967 y la de Spencer en febrero de 1969, menos de un mes antes del CGen. Dichas reuniones me habían enseñado algo de la dinámica de los CGen y bastante más sobre los temas mayores. Para los abades de los EE.UU. había dos temas mayores para el CGen de 1969:

- ¿Quién debe elegirse como próximo Abad General, para suceder a dom Ignacio Gillet?
- ¿Cómo podría modificarse la uniformidad tradicional de observancias en la Orden, para permitir más libertad a las comunidades locales, al adaptar dichas observancias a sus propias necesidades y a su propia mentalidad? En aquel entonces, no se usaba tanto la palabra “cultura”.

Los abades americanos tendían a favorecer la elección de dom Ambrosio Southey, más que a dom André Louf, aunque habrían aceptado con gusto a cualquiera de los dos. Para la segunda pregunta, la voz principal en la Región fue el nuevo abad de Gethsemani, dom Flavian Burns, que había desarrollado una visión de un eventual pluralismo cisterciense con su fundamento en una mayor independencia de cada casa local en el momento de decidir los detalles de su observancia.

<sup>17</sup> Dom Agustín, monje de Spencer (USA), salido como fundador a Argentina, llegó a ser superior y prior titular de Azul de diciembre de 1967 a enero 1984. Fue administrador, más tarde abad de Spencer de junio de 1983 a junio de 1996. Procurador de la Orden de 1998 a 2002, abad de Azul de 2002 a marzo de 2008.